



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0345-2021-CO-UNAAT

Tarma, 20 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0855-2021-UNAAT/CO-P (20.12.2021), OFICIO N° 006-2021-CACINEDC-UNAAT (20.12.2021), OFICIO N° 005-2021-CACINEDC-UNAAT (19.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

Que, la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, tiene como objeto autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0345-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0343-2021-CO-UNAAT, de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprueba el Reglamento y Bases del Concurso Interno para Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados 2021 (Ley N° 31349) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el Reglamento del Concurso Interno para Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados establece en su artículo 6° “El ingreso a la carrera docente se realizará por concurso interno de méritos, en forma excepcional y es procedente únicamente para quienes accedieron a una plaza de contrato docente por concurso público y estará a cargo de una comisión Ad-hoc designada por la Comisión Organizadora mediante Resolución.”; asimismo, en el artículo 10° señala: “La Comisión Ad-hoc es una comisión especial y autónoma; designada mediante Resolución de Comisión Organizadora. Esta Comisión, estará conformada por tres (03) miembros docentes ordinarios en la categoría de Principal en la UNAAT, a propuesta de la Vicepresidencia Académica.”; indicando el artículo 11 las funciones de la Comisión Ad-hoc;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0344-2021-CO-UNAAT, de fecha 14 de diciembre de 2021, se conformó la Comisión Ad-hoc del Concurso Interno para Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados 2021 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrado como sigue: Dr. Rober Anibal Luciano Alipio, en calidad de Presidente; Dr. César Raúl Castro Galarza, en calidad de Secretario y Dr. Walter Javier Cuadrado Campó, en calidad de Vocal;

Que, a través del Oficio N° 005-2021-CACINEDC-UNAAT, de fecha 19 de diciembre de 2021, el Dr. Rober Anibal Luciano Alipio, Presidente de la Comisión Ad-hoc del concurso interno para nombramiento excepcional de docentes contratados 2021-UNAAT remite al Presidente de la Comisión Organizadora el informe final del proceso de Concurso Interno para Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados 2021 (Ley N° 31349) para los trámites correspondientes, anexando el Acta N° 01: Acta de instalación, recepción y evaluación de requisitos mínimos; Acta N° 02: Acta de absolución de solicitud de reconsideración; Acta N° 03: Acta de Resultados finales del concurso interno para nombramiento excepcional de docentes contratados 2021 (Ley N° 31349), detallando el resultado final como sigue:

N°	CÓDIGO DE PLAZAS	CATEGORÍA	ÁREA O ESPECIALIDAD REQUERIDA	POSTULANTE	RESULTADO FINAL
1	Plaza N° 0036	AUXILIAR TC	Comunicación e inglés	RAQUI RAMÍREZ, CHRISTIAN EFRAIN	NO ADJUDICÓ
2	Plaza N° 0037	AUXILIAR TC	Matemática o Física		DESIERTO (NO HUBIERON POSTULANTES)
3	Plaza N° 0038	AUXILIAR TC	Psicología	SANCHEZ PAREDES, RUBEN GUILLERMO	NO ADJUDICÓ
4	Plaza N° 0039	AUXILIAR TC	Enfermería	ESPÍRITU MARTINEZ, ANTONY PAÚL	NO ADJUDICÓ
5	-----	-----	-----	VASQUEZ REYES, LUIS ANGEL*	-----

* El postulante no indicó la plaza a la que postula;

Que, además, a través del Oficio N° 006-2021-CACINEDC-UNAAT, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Dr. Rober Anibal Luciano Alipio, Presidente de la Comisión Ad-hoc del concurso interno para nombramiento excepcional de docentes contratados 2021-UNAAT remite al Presidente de la Comisión Organizadora el acta complementaria de absolución de reclamo de postulante al concurso interno para nombramiento excepcional de docentes contratados 2021 (Ley N° 31349); anexando el Acta N° 04, con el cual se da respuesta al reclamo del Mg. Rubén G. Sánchez Paredes sobre los resultados de verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos y de acuerdo al cronograma del concurso interno para nombramiento excepcional de docentes contratados 2021 de la UNAAT, remitida a la Comisión Ad-hoc con el Oficio N° 0853-2021-UNAAT/CO-P;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 028, de fecha 20 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Informe Final del proceso de concurso interno para nombramiento excepcional de docentes contratados 2021 (Ley N° 31349), presentado por el Presidente de la Comisión Ad-hoc del concurso interno para nombramiento excepcional de docentes contratados 2021-UNAAT, conformada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0344-2021-CO-UNAAT; así como DECLARAR DESIERTAS las plazas de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, con códigos N°s. 0036, 0037, 0038 y 0039; y

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0345-2021-CO-UNAAT Pág. 03

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el INFORME FINAL DEL PROCESO DE CONCURSO INTERNO PARA NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS 2021 (Ley N° 31349), presentado por el Presidente de la Comisión Ad-hoc del concurso interno para nombramiento excepcional de docentes contratados 2021-UNAAT, conformada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0344-2021-CO-UNAAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTAS las plazas de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, con códigos N°s. 0036, 0037, 0038 y 0039.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-----”




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Elizabeth BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma